

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Ana María Osorio Murcia
Radicación: 155724089002201800074-00
Hora: 9: 00 a.m.

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE

- **INMUEBLE FMI:** 088-18622 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, Boyacá
- **DIRECCIÓN:** Manzana8 Urbanización Miradores de San Lorenzo III ETAPA, Cra 12 No. 2-45
- **AVALÚO:** \$93.560.000.
- **BASE LICITACIÓN (70%):** \$65.492.000

POSTOR HÁBIL: CONSIGNACIÓN PREVIA DEL 40% DEL AVALÚO
RADICADO: 155724089002201800074-00
SECUESTRE: RAMIRO QUINTERO MEDINA
TELÉFONO: 312 245 6147

En la fecha, siendo las diez (10:00 A.M) del día señalado, el Despacho deja constancia que no fueron allegados al plenario la publicación del aviso de remate en uno de los periódicos de amplia circulación de Puerto Boyacá, o en una radiodifusora local y el Certificado de Tradición del Inmueble actualizado, por lo tanto, no es posible constituirse en audiencia pública con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien anteriormente identificado, señalada en auto de 26 de enero de 2022.

No se recibieron posturas.

Es así como se deja constancia que no se fijará nueva fecha hasta tanto lo solicite el interesado.

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para liquidar costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la parte ejecutada, incluyendo agencias en derecho, ordenadas en auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Sírvasse disponer, Puerto Boyacá, Boyacá. 20 de abril de 2022.

CONCEPTO	EXPEDIENTE DIGITAL	VALOR
Recibo de pago de empresa de mensajería	6	\$12.500
Oficina de registro de instrumentos públicos	15	\$38.000
Recibo de pago de empresa de mensajería	21	\$8.000
Recibo de pago de empresa de mensajería	37	\$8.000
Agencias en derecho	39	\$1.500.000
TOTAL		\$1.566.500

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Inter. No. 369
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 155724089002-2021-00162-00

En el presente proceso Ejecutivo, promovido por apoderado judicial de **MARTHA ISABEL SUAREZ CARDONA** contra **JHON JAIRO ROMERO OSPINA** dispuso el Despacho mediante providencia N.º 165 de fecha 02 de diciembre de 2021, ordenó seguir con la ejecución condenar en costas a la parte demandada, y para ello se ordenó practicar la liquidación correspondiente en la que se debería incluir la suma de millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) como agencias en derecho.

Visto lo anterior, procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del Código General del Proceso.

Se notifica nuevamente, por cuanto quedo notificado como auto del proceso 2021-00206 el día 8 de abril de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 43
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá, 7 de abril de 2022


DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez la presente demanda, la que correspondió por reparto. Sírvese proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de abril de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 385
PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: MYRIAM BLANCO PRADA
DEMANDADO: AURA CRISTINA QUINTERO DIAZ
RADICADO: 155724089002202200062-00

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 90 y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la anterior demanda **VERBAL SUMARIA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

- a) Deberá aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de la rendición provocada de cuentas ACTUALIZADO con vigencia no inferior a 30 días.
- b) Deberá dar cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar la demanda y el escrito de subsanación a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, por los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado **HENRY MAHECHA MONTOYA** identificado con c.c. 14.319.143 y T.P. 183.457 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andres Gaitan Castrillon
JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 47
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 20 de ABRIL de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez la presente demanda, la que correspondió por reparto. Sírvese proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 19 de abril de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 388
Proceso: Restitución de Bien Inmueble dado en Comodato
Demandante: Ledys Triana Rojas
Demandado: Aldemar Triana Rojas
Radicado: 1557240890022022-00068-00

CONSIDERACIONES

Con fundamento en los artículos 90 y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la anterior demanda **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO**, que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

1. De conformidad con el artículo 82 del CGP, deberá ajustar las pretensiones de la demanda, indicando claramente que tipo el contrato pretende terminar, sobre que inmueble y demás.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN COMODATO** por los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como apoderada judicial de la parte actora a la abogada **ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ** identificada con c.c. 42.013.599 y T.P. 364.724 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 47
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 20 de abril de 2022.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA